



Cámara de Diputados
Entre Ríos

LEY N° 0500

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- La utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, notificaciones, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, tendrán idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramiten ante el Poder Judicial de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 2°.- El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, reglamentará su utilización y dispondrá su gradual implementación.-

ARTÍCULO 3°.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 4 de julio de 2017.-

ALDO BALLESTENA
Vicepresidente 1° Cámara Senadores
a/c Presidencia

SERGIO URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados

NATALIO GERDAU
Secretario Cámara Senadores

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados



SERGIO D. CORNEJO
Prosecretario
H. Cámara Diputados de E. Ríos



Dr. Pablo Miguel Escaleras
Director General de Despacho
MGJ
ES COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Registrada en la fecha bajo el N° 10500

- CONSTE

20 JUL 2017

[Large handwritten signature]

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, d
Registro oficial y archívese.-

FOR TANTO:

PARANA,

20 JUL 2017